



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial de Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Diez y nueve(19) de julio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 2013-00413

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **LUIS CARLOS GAVIRIA ECHAVARRÍA** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.** Se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$5'000.000) distribuidos en partes iguales entre los demandados.

CÚMPLASE


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, diez y nueve (19) de julio de dos mil veintiuos (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

A CARGO DE LA DEMANDADA Y EN FAVOR DEL DEMANDANTE ASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES a favor del demandante	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	\$ 2'500.000,oo
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	\$500.000, oo
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 3'000.000,oo

A CARGO DE LA DEMANDADA Y EN FAVOR DEL DEMANDANTE ASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A a favor del demandante	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	\$ 2'500.000,oo
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	\$500.000, oo
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 3'000.000,oo

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez y nueve (19) de julio de dos mil veintiunos (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Prevía cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e121d363c1929a1865e4ccf3ee530ca70c462c6a7b235bd694e268f40f31c5bd

Documento generado en 19/07/2021 09:12:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>